



PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LOS VALORES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS EN EL CANTÓN MORONA

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE LA GUAYUSA Y LA CANELA

Art. 1.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser nacida en el cantón Morona y de no serlo: deberá ser residente en el cantón por lo menos los dos últimos años.
- b)** Estado civil soltera.
- c)** Edad mínima 18 años y máxima 24 años.
- d)** Poseer cualidades morales, intelectuales, culturales, físicas y espirituales que garanticen al Cantón una representación digna en la que se pueda resaltar su cultura y tradición.
- e)** Ser nacida mujer.
- f)** Al momento de la inscripción presentar copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, firmar el acto de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados que emitiera el jurado calificador.
- g)** Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural ecoturística y social del reinado.
- h)** Trabajar con el Gobierno Municipal del Cantón Morona, y las diferentes organizaciones e instituciones que persiguen fines relacionados al fomento del turismo, la cultura, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reinas estará conformada por los siguientes integrantes:

- a)** Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona o su delegado.
- b)** Presidente y miembros de la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo y Servicios Públicos.
- c)** Director de Gestión de Economía Solidaria Social y Turismo.



CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 3.- Para la inscripción deberá presentar los documentos personales e información pertinente al concurso.

Art. 4.- La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a Reina de la Guayusa y la Canela 2024.

Art. 5.- La inscripción de las candidatas se realizará en las oficinas del Departamento de Gestión de Economía Solidaria Social y Turismo. En el periodo establecido por la organización y la Dirección de Gestión de Economía Solidaria Social y Turismo.

Art. 6.- En caso de no contar con participantes a Reina de la Guayusa y la Canela 2024, hasta la fecha establecida por la organización, el Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de la Comisión de Reina se encargará en un plazo de 72 horas de buscar a las señoritas candidatas a este certamen.

Art. 7.- Podrán inscribirse como candidatas todas las señoritas que cumplan con los requisitos citados en el artículo 1, a excepción de la actual Reina de Macas.

Art. 8.- Las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela 2024 participarán en los diferentes eventos realizados por la institución municipal.

CAPITULO IV DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 9.- Las instituciones organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familia, en forma libre y voluntaria, podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la Guayusa y la Canela 2024.

Art. 10.- Se exceptúan los auspicios de las empresas licoreras tabacaleras y aquellas que contradigan la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO V DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 11.- La Elección de la Reina de la Guayusa y la Canela se realizará en la fecha en que la organización determine.

Art. 12.- El orden de participación de las candidatas se realizará previo sorteo



en presencia de las mismas en la Presentación de Candidatas de acuerdo a la fecha que coordine el Departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo.

Art. 13.- Las candidatas desfilarán por la pasarela en dos ocasiones, la primera con traje casual y la segunda presentación con traje de fantasía representativo a nuestro cantón y provincia.

Art. 14.- Para la presentación de las candidatas con su traje casual no excederá de tres minutos y entregará a la organización la descripción y la música será elegida por la organización.

Art. 15.- Para el traje de fantasía deberán las candidatas entregar a la organización con antelación la pista y descripción del traje, podrán estar acompañadas con escenografía y un cuerpo de baile de máximo 4 personas.

Art. 16.- La preparación de las candidatas, sesión de fotos, opening del evento estará a cargo de la organización y tendrán que sujetarse a los horarios y normas de la organización.

Art. 17.- El recorrido por la pasarela y coreografía para el traje de fantasía no excederá de cinco minutos y el mensaje no excederá de 3 minutos.

Art. 18.- No se permitirá en el escenario la utilización de máquina de burbujas, sustancias o líquidos para fuegos que impidan el correcto desenvolvimiento de las candidatas.

Art. 19.- El día de la elección cada candidata contará con un máximo de 3 personas las mismas que portarán su credencial; las cuales serán entregadas por la organización. Prohibiéndose la entrada a los camerinos de personas particulares.

CAPITULO VI ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 20.- Para la elección se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será nombrado por el alcalde, en absoluta reserva y prolijidad. Los integrantes del jurado serán personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, garantizando la imparcialidad en los resultados.

Art. 21.- El Jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo, se dará a conocer al inicio de la elección.

Art. 22.- La presentación de las candidatas se calificará sobre 200 puntos.



Traje Casual

Desenvolvimiento, gracia, elegancia, y donaire	25 puntos
Vestimenta	25 puntos
Dominio del escenario	25 puntos

Traje de Fantasía

Desenvolvimiento, gracia, elegancia y donaire	35 puntos
Originalidad del traje de fantasía	35 puntos
Dominio del escenario	30 puntos
Mensaje	25 puntos

Art. 23.- Para garantizar la integridad y la precisión en la elección de nuestra próxima reina de la Guayusa y Canela, se implementará un sistema de calificación digital. Este innovador enfoque asegurará que no existan inconvenientes en los resultados y que cada participante sea evaluada de manera justa y objetiva.

Art. 24.- Cada presentación durante el concurso será calificada de manera digital, utilizando dispositivos electrónicos proporcionados a cada miembro del jurado calificador. Esta medida no solo simplifica el proceso de calificación, sino que también elimina cualquier posibilidad de error humano o sesgo en las evaluaciones.

Artículo 25.- Durante la revisión del cómputo final, será obligatoria la presencia del Jurado en Pleno, la Secretaria General del Concejo y el Notario Público. Estas autoridades certificarán los resultados mediante sus firmas en las actas correspondientes.

Se redactará un acta por cada miembro del jurado y un acta final que incluirá la firma de todos los presentes.

Art. 26.- En situaciones de empate, se llevará a cabo una pregunta de rigor formulada en el momento por el jurado calificador. Los miembros del jurado evaluarán la respuesta asignando un **puntaje de 20 puntos**, el cual deberá ser ingresado digitalmente utilizando los dispositivos electrónicos proporcionados a cada uno de ellos.

Art. 27.- Culminado el acto de elección, la Secretaria General entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designará la Reina de la Guayusa y la Canela 2024. Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art. 28.- La banda de la Reina de la Guayusa y la Canela será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona será colocada por la Reina de la Guayusa y la Canela saliente.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

Art. 29.- La banda de la Virreina de la Guayusa y la Canela será ceñida por la Vicealcaldesa del cantón Morona.

Art. 30.- La banda de la Srta. Ecoturismo será ceñida por el Concejal del cantón Morona de la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Servicios Públicos.

Art. 31.- La decisión del jurado será acatado por las participantes y será de carácter inapelable.

Art. 32.- En caso de haber estímulos donados por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas serán entregados el mismo día de la elección.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los 29 días del mes de abril del 2024.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Abg. Jelly González Zabala
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO**



